



**GUÍA BÁSICA
PARA LA
EJECUCIÓN Y
JUSTIFICACIÓN
DE LOS PROYECTOS
SUBVENCIONADOS**

*ORDEN de 19 de diciembre de 2023, de la Consejera de
Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la
que se convocan, para el ejercicio 2024, las subvenciones
previstas en el Decreto 202/2015, de 27 de octubre, por el que
se regulan las subvenciones a empresas para la realización de
inversiones destinadas a la protección del medio ambiente*

La presente Guía pretende resumir las cuestiones principales de cara a la ejecución y justificación de los proyectos subvencionados por la Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental del Gobierno Vasco para la realización por parte de las empresas de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente. El objetivo es facilitar la interpretación de los textos legales y ampliar la información, concretándola, en aquellos casos en que se hace referencia a otros textos legales adicionales.

Las obligaciones concretas se recogen:

- en el Decreto 202/2015, de 27 de octubre, por el que se regulan las subvenciones a empresas para la realización de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente y
- en la Orden anual que regula los aspectos específicos de la convocatoria del ejercicio en cuestión.

Como tal, en caso de duda, habrán de consultarse dichos textos.



ÍNDICE DE CONTENIDOS

NORMATIVA DE REFERENCIA	4
ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	4
PRIMERA.- Objeto	4
SEGUNDA.- Importe concedido	5
TERCERA.- Plazos	5
CUARTA.- Publicidad	5
QUINTA.- Inspección	7
GASTOS FINANCIABLES, NO FINANCIABLES Y DOCUMENTOS DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS	7
GASTOS FINANCIABLES	7
GASTOS NO FINANCIABLES	8
¿CÓMO SE JUSTIFICAN LOS PAGOS?	9
CRITERIOS GENERALES DE MINORACIÓN DE LA AYUDA	10
¿QUÉ DOCUMENTOS SE DEBEN PRESENTAR COMO JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO?	10
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	11
Procedimiento Ordinario	11
Procedimiento Simplificado	13
JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA	15
JUSTIFICACIÓN DIFUSIÓN DEL PROYECTO	16
JUSTIFICACIÓN ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD	16
ANEXOS	17
ANEXO I. INFORME JUSTIFICATIVO DE LA MEJORA AMBIENTAL CUANTITATIVA	18
ANEXO II. LISTADO DE FACTURAS IMPUTADAS AL PROYECTO	19
ANEXO III. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS	20
ANEXO IV. MODELO DE CARTEL	21
ANEXO V. MODELO DE PLIEGO DE CONDICIONES	22

NORMATIVA DE REFERENCIA

Las obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones a empresas para la realización de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente se recogen:

- en el Decreto 202/2015, de 27 de octubre, por el que se regulan las subvenciones a empresas para la realización de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente y
- en la Orden anual (Orden de 19 de diciembre de 2023, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente) que regula los aspectos específicos de la convocatoria del ejercicio en cuestión.

El citado Decreto se dictó en aplicación de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía 2014-2020 (DO, C 200, 28-06-2014) y del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y pretende incentivar, básicamente, las inversiones encaminadas a alcanzar un nivel de protección del medio ambiente que permita a la empresa beneficiaria superar las normas comunitarias vigentes, incluyendo los estudios directamente vinculados a estas inversiones.

La presente Guía pretende resumir, a efectos prácticos, los aspectos y cuestiones principales de todos ellos.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

PRIMERA.- OBJETO

(Artículo 2.- Líneas subvencionales del Decreto 202/2015)

- El objeto de la subvención concedida es la realización/ejecución del proyecto cuyo título se menciona en la Resolución de convocatoria que acuerda la concesión de las ayudas.
- Cualquier **cambio en el proyecto** (tipo de equipos a instalar, actividades, etc.) deberá ser comunicado con anterioridad a la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular de la Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental del Gobierno Vasco (a través de sede electrónica), para que se proceda a su evaluación y, en su caso, aprobación. Sin dicha aprobación por escrito, la entidad no puede dar por aprobado el cambio.

¡IMPORTANTE!

Todos los cambios deben ser solicitados previamente, justificados de forma adecuada y aprobados, por escrito, por la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular de la Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental del Gobierno Vasco.

SEGUNDA.- IMPORTE CONCEDIDO

(Artículo 12.– Cuantía de la subvención y criterios de adjudicación de la Orden de 19 de diciembre de 2023).

La subvención concedida es la que se indique en la Resolución de la convocatoria.

Mediante el correspondiente Pliego de Condiciones y Garantías se informará a la persona beneficiaria de la subvención, cuál es el porcentaje de los costes subvencionables que representa la subvención concedida respecto a la inversión neta¹ aceptada.

En cualquier caso, serán de aplicación los topes máximos establecidos en el Decreto 202/2015, según la tipología de proyecto de que se trate.

En el caso de que, una vez ejecutada la inversión, los costes subvencionables sean inferiores a los considerados en la solicitud, el importe final de subvención se reducirá de manera proporcional a la reduccion de los costes subvencionables.

TERCERA.- PLAZOS

El **plazo para ejecutar la inversión** será el que se definió en la solicitud, tal y como se establece en el artículo 5 del Decreto 202/2015.

El **plazo para justificar la inversión** concluye 6 meses después de que se finalice la ejecución de la inversión, tal y como se establece en el artículo 19 del Decreto 202/2015.

Cuando por razones debidamente justificadas relacionadas con las condiciones específicas del proyecto objeto de subvención se prevea la necesidad de ampliación en el plazo de ejecución del proyecto, esta circunstancia **deberá ser comunicada, con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución establecido**, a la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular de la Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental del Gobierno Vasco (a través de sede electrónica), para que se proceda a la evaluación de la solicitud de prórroga, y, en su caso, a su aprobación. **Sin la correspondiente resolución por escrito, la entidad beneficiaria de la subvención no puede dar por aprobada la prórroga.**

CUARTA.- PUBLICIDAD

Tal y como establece el artículo 20 g) del Decreto 202/2015, se deberá *“Incluir una mención al patrocinio del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, en cuantos documentos y*

¹ Ver apartado siguiente GASTOS FINANCIABLES, NO FINANCIABLES Y DOCUMENTOS DE JUSTIFICACIÓN.

*publicidad se elaboren para la difusión del proyecto. Dicha mención se insertará conforme a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa del Gobierno Vasco. En todo caso, **el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente podrá exigir la elaboración de una memoria para su difusión pública a aquellos proyectos que considere relevantes desde el punto de vista de la mejora ambiental obtenida.***

En concreto:

- Desde la notificación de la concesión de la subvención Se debe **mencionar el apoyo y colaboración de la Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental del Gobierno Vasco** en toda la información, verbal o escrita, emitida con ocasión de la actividad, antes, durante y después de su ejecución.
- Se debe **incluir la imagen corporativa del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco**, de forma correcta, entre otros, en los siguientes espacios:
 - Se colocará, al menos, un cartel con información sobre el proyecto – de un tamaño mínimo A3 – en el que se mencionará la ayuda financiera del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco en un lugar bien visible para el público (ver ANEXO IV. Modelo de CARTEL).
 - En la web de la actividad, si la hubiera.
 - Cualquier material formativo, informativo, promocional y publicitario derivado de la ayuda, en cualquiera de los soportes posibles, deberá incluir, como mínimo, el logotipo del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco.
 - En presentaciones, celebraciones y actos, la entidad beneficiaria debe incluir la imagen corporativa de forma correcta del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, no sólo en la documentación entregada a los asistentes y en la documentación técnica general, sino también en cualquier otro material utilizado en el desarrollo y publicidad de la actividad (invitaciones, cartas a ponentes, transparencias, material promocional, etc.).

¡IMPORTANTE!

La entidad deberá incorporar el logotipo del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco en todos los materiales que se deriven del proyecto beneficiario.

- La inclusión de otros logotipos distintos del logotipo del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco y del de la entidad beneficiaria, deberá justificarse debidamente. Con carácter general, no podrán incluirse en los materiales logotipos de entidades que hayan prestado un servicio para el desarrollo del proyecto beneficiario.
- En caso de que se celebren **actos públicos** y se espere la participación de alguna/s persona/s representante/s del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco (presentaciones, cursos, jornadas, etc.) se debe remitir con suficiente antelación la siguiente documentación para que la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular de la Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental del Gobierno Vasco pueda evaluar la posibilidad de asistir al mismo:

1. Quién solicita la presencia de la/s persona/s del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco en el acto público en cuestión.
2. Dónde se celebra el acto.
3. Fecha de celebración del acto.
4. Momento del acto que requiere la presencia de la persona/s del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente (inauguración, clausura, ponencia, etc.).
5. Tipo de acto (jornada, seminario, presentación resultados, rueda de prensa, etc.).
6. A qué persona/s se invita
7. Otros asistentes al acto.
8. Programa preliminar del acto (intervenciones, pausas, etc.).

QUINTA.- INSPECCIÓN

Tal y como se establece en el artículo 19.2 del Decreto 202/2015, la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular podrá realizar las inspecciones que estime necesarias a las instalaciones de la persona beneficiaria, a fin de comprobar la ejecución de la inversión objeto de subvención.

GASTOS FINANCIABLES, NO FINANCIABLES Y DOCUMENTOS DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

GASTOS FINANCIABLES

- Inversión neta (concepto) - Tal y como se recoge en el Artículo 6, punto 3 del Decreto 202/2015, sólo son subvencionables las inversiones que se amorticen en un periodo superior a 5 años.
- Los costes subvencionables se calcularán netos de las ventajas obtenidas de un eventual incremento de la capacidad productiva, de los ahorros de costes generados durante los cinco primeros años de vida de la inversión y de las producciones accesorias adicionales durante el mismo periodo de tiempo.
- El importe de la subvención se establece como un porcentaje sobre la inversión neta.

La inversión neta se calcula restando al importe solicitado los costes no subvencionables y los ahorros inducidos por la inversión en un periodo de 5 años.

Los cálculos realizados por el Tribunal se recogen en el Pliego de Condiciones y Garantías que se notifica a cada entidad beneficiaria.

(Detalle de la inversión a considerar)

(Balioetsi beharreko inbertsioaren xehetasunak)

Importe solicitado: Eskatutako zenbatekoa:	«Importe_Bruto_Solicitud»	
Ahorros Inducidos (solicitud): Aurrezki indutituak (eskaera):	«Ahorros solicitud»	
Ahorros Inducidos (considerados): Aurrezki indutituak (balioetsiak):	«Ahorros inducidos considerados»	Comentarios/ Oharrak:
Otros conceptos no admisibles (especificar): Onargarriak ez diren beste kontzeptu batzuk (zehaztu):	Importe / Zenbatekoa	Comentarios / Oharrak::
Total a descontar: Deskontatu beharrekoa, guztira:	«Diferencia»	
Importe de la Inversión Neta (=Importe solicitado - Σ (Ahorros inducidos considerados + Otros conceptos no admisibles): Inbertsio garbiaren zenbatekoa (=Eskatutako zenbatekoa - Σ (Balioetsitako aurrezki indutituak + Onargarriak ez diren beste kontzeptu batzuk):		«Inversión_Neta»

- Serán financiados aquellos gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada a desarrollar, contraídos durante el periodo de ejecución del proyecto o actividad, incluidos en el presupuesto, identificables y controlables, y que se ajusten a los precios de mercado.
- En el caso de que la entidad beneficiaria solicite una prórroga para la ampliación del plazo inicialmente previsto para la realización de la actuación subvencionada, y éste sea concedido en los términos que se indican en el Artículo 5, punto 2 del Decreto 202/2015, serán financiados aquellos gastos contraídos hasta la nueva fecha aprobada para la finalización del proyecto.
- Los gastos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico, contabilidad o auditoría, serán financiados si están directamente ligados al proyecto, y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto.

GASTOS NO FINANCIABLES

Un gasto no será financiable si ha sido generado en fechas anteriores o posteriores al plazo de ejecución del proyecto.

Otros gastos no financiados serán:

- Los costes de personal propio.
- Los no relacionados directamente con el desarrollo del proyecto objeto de subvención.

- Los gastos derivados de obligaciones legales (p.ej. mediciones reglamentarias, etc) y los relativos a multas, sanciones financieras, tasas e impuestos y gastos de procedimientos penales.
- El IVA recuperable por cualquier medio no podrá ser financiable incluso en caso de no ser recuperado por el beneficiario final.
- La publicidad que del proyecto se haga dentro de la propia página web de la entidad beneficiaria de la ayuda.
- Los que se comuniquen específicamente a la entidad beneficiaria en su Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas. En dicho Pliego, se incluirá una tabla como la que se muestra a continuación, en la que se detallarán los datos tenidos en cuenta para el cálculo de la inversión neta. Los gastos que no sean admisibles se señalarán en el apartado “Otros conceptos no admisibles”.

(Detalle de la inversión a considerar)

(Balioetsi beharreko inbertsioaren xehetasunak)

Importe solicitado: Eskatutako zenbatekoa:	«Importe_Bruto_Solicitud»	
Ahorros Inducidos (solicitud): Aurrezki induzituak (eskaera):	«Ahorros solicitud»	
Ahorros Inducidos (considerados): Aurrezki induzituak (balioetsiak):	«Ahorros inducidos considerados»	Comentarios/ Oharrak:
Otros conceptos no admisibles (especificar): Onargarriak ez diren beste kontzeptu batzuk (zehaztu):	Importe / Zenbatekoa	Comentarios / Oharrak::
Total a descontar: Deskontatu beharrekoa, guztira:	«Diferencia»	

Importe de la Inversión Neta (=Importe solicitado - Σ (Ahorros inducidos considerados + Otros conceptos no admisibles): Inbertsio garbiaren zenbatekoa (=Eskatutako zenbatekoa - Σ (Balioetsitako aurrezki induzituak + Onargarriak ez diren beste kontzeptu batzuk):	«Inversión_Neta»
--	------------------

¿CÓMO SE JUSTIFICAN LOS PAGOS?

- **Pagos a través de entidad financiera:** se presentará la factura original y el justificante de transferencia bancaria o extracto de la cuenta donde se verifique el cobro de la factura emitido por el banco.
- **Pagos a través de talón o cheque:** se presentará la factura original, junto con una copia del cheque y un cargo en cuenta donde se verifique el correcto cobro del cheque por parte del proveedor.

CRITERIOS GENERALES DE MINORACIÓN DE LA AYUDA

El importe de la subvención final puede verse minorado respecto a la subvención concedida por diversos motivos.

Por motivos económicos, al incluir gastos:

- no relacionados con la actividad subvencionada (otros proyectos, facturas fuera de plazo, etc.),
- no susceptibles de ayuda (por fecha factura o por concepto -multas, comisiones, etc.-),
- ya financiados en otras ayudas,
- incorrectamente justificados,
- de documentos contables no válidos en el tráfico jurídico mercantil (datos de las facturas).

Por motivos técnicos:

- incumplimiento de alguna de las actividades que fundamentaron la selección del proyecto,
- no facilitar las funciones de seguimiento y control del proyecto,
- no presentar, o enviar fuera de plazo y forma, la documentación justificativa,
- falta/modificación de alguna de las actuaciones sin autorización previa,
- ausencia del logotipo o colocación no preferente en la publicidad del proyecto.

En caso de minoración respecto a lo calculado por el beneficiario en la justificación económica, se comunicará tal circunstancia.

¿QUÉ DOCUMENTOS SE DEBEN PRESENTAR COMO JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO?

(Artículo 19.– Justificación y pago de la subvención del Decreto 202/2015)

Transcurrido el período fijado en el proyecto para la realización del mismo (cronograma), la entidad cuenta con un máximo de seis meses desde su finalización para la presentación de toda la documentación justificativa del proyecto.

La documentación justificativa a presentar ha de constar de los siguientes contenidos que se describen a continuación:

- Justificación técnica.
- Justificación económica.
- Justificación respecto a la difusión realizada del proyecto.
- Justificación respecto a la acreditación de las condiciones de elegibilidad.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular de la Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental del Gobierno Vasco, como órgano encargado de la gestión de la convocatoria de subvenciones, solicitará de las entidades beneficiarias la documentación técnica que corresponda según el procedimiento por el que se haya adjudicado la subvención.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Para los proyectos subvencionados por el procedimiento ordinario (codificados como XXX-PROT-2024) la justificación técnica constará de los siguientes documentos que han de enviarse obligatoriamente de manera individual. Los archivos deberán nombrarse con la numeración y el título que se indican a continuación:

- A. **Memoria técnica final** del proyecto realizado, que contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:
- Breve presentación de la empresa y descripción de la actividad.
 - Descripción de las actuaciones previstas, y desarrollo de las actuaciones ejecutadas (especificando metodología de trabajo, plan de trabajo seguido – fechas, etc -).
 - Descripción técnica y especificaciones funcionales de la instalación subvencionada: características, marcas y modelos, capacidades, fases de las que consta, aditivos o reactivos y consumos, potencias instaladas, flujos o caudales... Se trata de describir qué se ha instalado, dónde y para qué.
 - Catálogos de los equipos instalados, en caso de que se disponga.
 - Conclusiones generales y valoración del proyecto.
 - Plano en planta de la empresa en la que se refleje la instalación subvencionada.
 - Fotografías de la instalación subvencionada (antes y después).
- B. **Informe justificativo de la mejora ambiental cuantitativa (según el modelo del anexo I).** Descripción cuantitativa de la mejora medioambiental obtenida en base a los objetivos ambientales propuestos en la solicitud de subvención, comparando la situación anterior y posterior a la instalación subvencionada. Se deberán aportar datos cuantitativos que reflejen la evolución del aspecto medioambiental objeto de mejora desde la fecha de la solicitud hasta la fecha de presentación de la justificación. En caso de discrepancias entre los objetivos ambientales previstos y los realmente conseguidos, se debe justificar.
- C. **Documento específico según tipología de proyecto.** Ver tabla siguiente.

Tipología	Documentos a presentar según tipología de proyecto
Agua	Copia escaneada o PDF original de analítica de vertido posterior a la ejecución de la inversión, que incluya los parámetros especificados en la solicitud de subvención. Se incluirá justificación de la reducción de consumo de agua. Se remitirá copia escaneada de la autorización de vertido emitida por el órgano competente o en su caso documentación acreditativa de su solicitud. Plan de mantenimiento preventivo con el objetivo de que la instalación subvencionada funcione correctamente.
Aire	Copia escaneada o PDF original del informe de medición de los focos de emisión, efectuado por un organismo de control autorizado para justificar que se ha obtenido la mejora prevista en la solicitud. Para emisiones difusas, justificación de la cuantificación inicial y final de emisiones difusas en la cual se compruebe el cumplimiento de los parámetros especificados en la subvención. Plan de mantenimiento preventivo con el objetivo de que la instalación subvencionada funcione correctamente.
Residuos	Copia escaneada o PDF original de los documentos de aceptación emitidos por gestor autorizado, correspondientes, en su caso, al nuevo residuo generado. Dichos documentos de aceptación y la información relativa a las entregas se deberá realizar mediante el sistema IKS-eem. En caso de equipos, Plan de mantenimiento preventivo con el objetivo de que la instalación subvencionada funcione correctamente.
Suelos	PDF original del estudio/informe elaborado en el marco de la subvención. Justificación de que la documentación ha sido presentada para la tramitación de los procedimientos asociados a la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo. Se procederá al pago de la subvención una vez el órgano ambiental haya emitido la aprobación definitiva de los procedimientos iniciados (Declaración de Calidad del Suelo, Declaración de Aptitud del Suelo, Exención de Inicio de Procedimiento, Gestión de Ruina Industrial, Control y Seguimiento post declaración, etc..)
Ruido	Copia escaneada o PDF original del informe de medición de los niveles acústicos confeccionado por empresa acreditada por la Administración, donde se constaten las atenuaciones conseguidas con la instalación subvencionada.

Tipología	Documentos a presentar según tipología de proyecto
Olores	Copia escaneada o PDF original del informe de medición de los niveles olfatométricos y/o de la eficiencia de reducción olores de acuerdo con la norma UNE-EN 13725:2004 <<Calidad del aire. Determinación de la concentración de olor por olfatometría dinámica>> elaborado por empresa acreditada por la Administración, donde se constaten las atenuaciones conseguidas con la instalación subvencionada. Copia escaneada o PDF original del estudio/informe olfatométrico, que incluya los siguientes aspectos: identificación de fuentes confinadas y difusas de olor; caracterización de las emisiones de olor de las mismas de acuerdo con la norma UNE-EN 13725:2004 <<Calidad del aire. Determinación de la concentración de olor por olfatometría dinámica>> y modelización de la dispersión de olores Se remitirá copia escaneada de la acreditación de la entidad encargada de determinar las emisiones de olor de la instalación, según la norma UNE-EN 13725:2004.
Estudios	PDF original del estudio/informe elaborado en el marco de la subvención.

- D. **Documento/s adicional/es según las condiciones particulares recogidas en el pliego de condiciones específico del proyecto.** En el caso de que se considere oportuno por la naturaleza de la actuación subvencionada, la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular de la Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental del Gobierno Vasco, como órgano encargado de la gestión de la convocatoria de subvenciones, solicitará a través del Pliego de Condiciones del proyecto, que se facilite documentación adicional a la señalada en los párrafos anteriores de cara a justificar las condiciones particulares que se hayan impuesto.

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

Para los proyectos subvencionados por el procedimiento simplificado (codificados como XXX-PROTS-2024) la justificación técnica constará de los siguientes documentos:

Línea subvencionada	Documentos a presentar
Lineas a-b-c- d-e	En el caso de las Inversiones (líneas a, b, d y e) y los estudios (línea c), la documentación justificativa a presentar será la indicada en la tabla relativa a tipología de proyecto descrita en el procedimiento ordinario (ver apartado C), salvo que en el Pliego de condiciones se especifique otra cosa.
Línea f1 -Inscripción EMAS	Resolución de concesión o Certificado EMAS.
Línea f2 - Renovación EMAS	Resolución de renovación del registro EMAS.

Línea subvencionada	Documentos a presentar
Linea f3 - Ecodiseño, Ecoetiqueta, declaraciones ambientales de producto o huella ambiental	Certificación de la Norma de Ecodiseño o Ecoetiqueta, o copia del informe de cálculo de la huella ambiental
Linea f4 - Declaración de calidad del suelo	PDF original del estudio/informe elaborado en el marco de la subvención. Justificación de que la documentación ha sido presentada para la tramitación de los procedimientos asociados a la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo. Se procederá al pago de la subvención una vez el órgano ambiental haya emitido la aprobación definitiva de los procedimientos iniciados (Declaración de Calidad del Suelo, Declaración de Aptitud del Suelo, Exención de Inicio de Procedimiento, Gestión de Ruina Industrial, Control y Seguimiento post declaración, etc..)
Linea f5 - Ensayos y homologaciones incorporación de plásticos	Informes de los ensayos realizados y homologaciones obtenidas
Linea f6– Ayudas a la implantación de sistemas de calidad acreditables en operaciones de valorización de residuos que permita demostrar el cumplimiento de los criterios indicados en los reglamentos europeos y órdenes ministeriales mediante los que se determina cuándo un residuo deja de ser residuo.	Manuales de procedimiento del sistema de calidad. Certificado emitido por un organismo de certificación acreditado que demuestre la implementación del sistema de calidad en las operaciones de valorización de residuos.
Linea f7– Ayudas a la informatización de la gestión de la información asociada a operaciones de valorización y eliminación de residuos encaminadas a acreditar al productor la gestión dada a los residuos y al consumidor de los productos derivados de residuos la procedencia del mismo.	Software de Gestión Implementado: evidencia de la adquisición e implementación de software para la gestión de la información relacionada con la valorización y eliminación de residuos, Licencias del software, facturas de compra, contratos de mantenimiento, etc. Plan del proyecto que describa los objetivos, alcance y etapas de la informatización.

Además, en el caso de que así se haya establecido en el apartado de **condiciones particulares del pliego de condiciones específico del proyecto**, se deberá aportar la documentación adicional necesaria de cara a justificar las condiciones particulares que se hayan impuesto.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

En todos los casos, se deberán remitir, vía sede electrónica, los siguientes documentos:

- **Listado de facturas - Autoliquidación** (ver anexo II) Listado de las facturas que se presentan, resumido en hoja de cálculo (Excel...) según el formato disponible en sede electrónica.

Contendrá un listado de los gastos e inversiones de proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. A este respecto, la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular de la Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental del Gobierno Vasco ha elaborado un formulario electrónico en formato Excel que estará disponible en sede electrónica.

¡IMPORTANTE!

Si los gastos acreditados fueran de menor importe que los de la inversión neta en base a la cual fue concedida la ayuda, **se procederá a la disminución proporcional de la ayuda a abonar.**

- **Facturas electrónicas**, o copias escaneadas de las facturas originales en papel.
- **Justificantes de pago** u otros documentos probatorios de haber abonado las facturas.
- **Declaración jurada en relación a la concesión y cuantía de otras subvenciones** (ver anexo III) que se hayan podido percibir con el mismo objetivo. Escrito en el que se indique si se han recibido o no otras subvenciones para el mismo objeto, con indicación de la cuantía recibida.

¡IMPORTANTE!

Si la suma de los ingresos recibidos por la entidad y la ayuda concedida por la Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental del Gobierno Vasco supera el coste total del proyecto, la Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental del Gobierno Vasco reducirá proporcionalmente su aportación, hasta alcanzar el porcentaje máximo que prevé el Decreto 202/2015 para la tipología de proyecto.

- **Recálculo de la Inversión Neta. Específicamente para aquellos proyectos en los que en el cálculo de la inversión neta se hayan tenido en cuenta los ahorros inducidos** (ver apartado GASTOS FINANCIABLES, NO FINANCIABLES Y DOCUMENTOS DE JUSTIFICACIÓN) se deben volver a recalcular los ahorros e ingresos adicionales derivados de la inversión comparándolos con aquellos previstos en la solicitud de subvención. Se indicará si los ingresos y/o ahorros realmente generados por la instalación están siendo (o se prevé que sean) mayores o inferiores a los señalados en la solicitud:

Ahorro y gastos (5 años)		1	2	3	4	5	Total (euros)
	Solicitud						

1.- Ahorros por incremento de capacidad productiva	Recálculo						
2.- Ahorro de costes producidos por la inversión	Solicitud						
	Recálculo						
3.- Otros ahorros adicionales	Solicitud						
	Recálculo						
4.- Gastos de explotación	Solicitud						
	Recálculo						
Ahorro neto: (1+2+3- 4)	Solicitud						
	Recálculo						

En su caso, se deberán adjuntar los datos que permitan contrastar los cálculos realizados, tales como fórmula del canon de vertido, fotocopia de la autorización de vertido, facturas, etc.

JUSTIFICACIÓN DIFUSIÓN DEL PROYECTO

Se deberá aportar una Memoria de Difusión del Proyecto.

En caso de que se elaboren documentos y publicidad para la difusión del proyecto, en la fase de justificación se deberá enviar copia de todos ellos, que, de acuerdo con lo indicado en el artículo 20 g) del Decreto 202/2015, deben incluir una mención al patrocinio del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco.

JUSTIFICACIÓN ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

1. En cuanto a los **certificados del cumplimiento de obligaciones tributarias (Hacienda Foral) y de Seguridad Social**, el órgano gestor comprobará de oficio que las personas beneficiarias se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias y del pago de las cuotas de la seguridad social.
2. En el caso de que se haya producido un **cambio de razón social** desde la solicitud de la subvención se deberá adjuntar, además:
 - a. Copia de las escrituras finales (con fe pública de notario y no la escritura simple).
 - b. Copia del CIF.
 - c. Copia de la Inscripción en el registro mercantil.



ANEXOS

ANEXO I. INFORME JUSTIFICATIVO DE LA MEJORA AMBIENTAL CUANTITATIVA

Nº de Expediente: XXX-PROT(S)-2024

Empresa solicitante: (Razón social)

Título del proyecto	(Título del proyecto tal como se indicó en la solicitud)
----------------------------	--

La empresa está sometida a la normativa relativa a la prevención y control integrados de la contaminación (IPPC) Real Decreto Legislativo 1/2016 y RD 815/2013:

(marcar con una X la opción válida) ☐ SÍ ☐ NO

Objetivos ambientales propuestos en la solicitud del proyecto:

(Resumen de los objetivos ambientales numéricos propuestos en la solicitud del proyecto)

Mejora ambiental obtenida con el proyecto:

(Resumen con los resultados cuantitativos obtenidos en los indicadores objetivo)

Justificación de la desviación en la consecución de objetivos (si procede):

(En caso de discrepancia entre los objetivos propuestos y los resultados realmente obtenidos, breve justificación explicativa de la desviación)

ANEXO II. LISTADO DE FACTURAS IMPUTADAS AL PROYECTO

Proveedor	CAPV (si/no)	Nº Factura	Fecha factura	Concepto	Importe TOTAL de la factura (sin IVA) (€)	Importe correspondiente a la inversión subvencionada (sin IVA) (€)
TOTAL Gastos Justificados					0,00	0,00
					Ahorros a descontar (5 años)	0,00

Concepto: breve descripción de para que parte de la inversión se destina esa factura, indicando claramente el objeto del gasto.

Importe correspondiente a la subvención: en caso de que no todo el importe de la factura corresponda a la inversión subvencionada, se indicará en esta columna

ANEXO III. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D. _____ con D.N.I.
_____, en calidad de _____ de la entidad
_____, con CIF _____

CERTIFICA:

Que para la realización del proyecto _____ desarrollado en el periodo _____ y beneficiario de una ayuda por importe de _____ euros con cargo a la convocatoria 2024 de subvenciones a empresas para la realización de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente (ORDEN de 19 de diciembre de 2023, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente), las ayudas recibidas para la realización del mencionado proyecto han sido las siguientes (marcar con una X la opción válida):

☐ Ayudas económicas:

Entidad	Importe	Partidas cubiertas	% cofinanciación
TOTAL			

☐ No se ha recibido ninguna ayuda externa para la realización del proyecto.

Y para que conste, a efectos de cumplimentar lo dispuesto en las Bases Reguladoras de la Concesión de Ayudas, firmo el presente en _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

*Firmar todas y cada una de las páginas originadas

ANEXO IV. MODELO DE CARTEL

INGURUMENA BABESTEKO INBERTSIOAK EGITEKO ENPRESEI DIRU-LAGUNTZEN PROGRAMA
PROGRAMA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS A LA PROTECCIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE

KOFINANTZATUTAKO ERAGIKETA / ACTUACIÓN COFINANCIADA:

~~XXXXXXXX xxx xxxxx~~ en la empresa ~~xxxxxxxxxx~~



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

INDUSTRIA, TRANTSIZIO
ENERGETIKO ETA
JASANGARRITASUN SAILA

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA,
TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y
SOSTENIBILIDAD



ANEXO V. MODELO DE PLIEGO DE CONDICIONES

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

INDUSTRIA, TRANTZIO
ENERGETIKO ETA
JASANGARRITASUN SAILA
Ingurumen Jasangarritasuneko
saiburuordetza
Ingurumen Kalitatearen eta
Ekonomia Zirkularraren Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA,
TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y
SOSTENIBILIDAD
Viceconsejería de Sostenibilidad
Ambiental
Dirección de Calidad Ambiental y
Economía Circular

«N.º Expediente»

Prozedura / Procedimiento: «PROZEDURA» / «PROCEDIMIENTO»

Proiektu mota / Tipo de proyecto: «Gaia» / «Tema»

INGURUMENENKO SAILBURUORDEAREN 2024KO AZAROAREN 19KO EBAZPENAREN BIDEZ EMANDAKO «Imp_Subvención» EUROKO DIRU-LAGUNTZA ESKURATU AHAL IZATEKO «RAZÓN SOCIAL ACTUAL» BETE BEHAR DITUEN BALDINTZA TEKNIKO ETA EKONOMIKOEN PLEGUA.	PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE DEBE CUMPLIR «RAZÓN SOCIAL ACTUAL» CON EL FIN DE HACER EFECTIVA LA SUBVENCIÓN DE «Imp_Subvención» EUROS, CONCEDIDA POR RESOLUCIÓN DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2024 DEL VICECONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.
Ingurumeneko sailburuordearen 2024ko azaroaren 19ko Ebazpenaren¹ bidez diru-laguntza bat eman zitzaion «RAZÓN SOCIAL ACTUAL» enpresari. Ebazpen hori eta ingurumena babesteko inbertsioak egiteko diru-laguntzak enpresei emateko baldintzak arautzen dituen urriaren 27ko 202/2015 Dekretua betez, jarraian diru-laguntza horren onuradunak zenbateko hori jaso ahal izateko bete behar dituen baldintza guztiak jakinarazten zaizkizu:	En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 202/2015, de 27 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a empresas para la realización de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente y en la Resolución de 19 de noviembre de 2024¹ del Viceconsejero de Sostenibilidad Ambiental por la que se le concede subvención a «RAZÓN SOCIAL ACTUAL», a continuación se relacionan las condiciones a cumplimentar por la persona jurídica beneficiaria de la subvención, en orden a hacer efectivo el abono de la misma.
LEHENENGOA.- Helburua. «RAZÓN SOCIAL ACTUAL», enpresari «N.º Expediente» espediente-zenbakiarekin emandako diru-laguntzaren helburua da «Proiektuaren izenburua» proiektua gauzatzea.	PRIMERA.- Objeto. El objeto de la subvención concedida a la empresa «RAZÓN SOCIAL ACTUAL», con el número de expediente «N.º Expediente», es la realización del proyecto «Título del proyecto».
BIGARRENA.- Emandako zenbatekoa, eta bateragarritasuna beste diru-laguntza batzuekin. Emandako diru-laguntza «Imp_Subvención» euro dira eta eskatutako inbertsioetik («Inversión neta» €) diruz lagundu daitezkeen kostuen % «% concedido»². Diruz lagundu daitezkeen kostuak eskaeran kontsideratutakoak baino txikiagoak badira inbertsioa egin ostean, diru-laguntzaren azkeneko zenbatekoa gutxitu egingo da goian aipatutako diru-laguntzaren ehunekora iritsi arte.	SEGUNDA.- Importe concedido y compatibilidad con otras subvenciones. La subvención concedida asciende a «Imp_Subvención» euros y representa el «% concedido» % de los costes subvencionables² de la inversión solicitada («Inversión neta» €). En el caso de que, una vez ejecutada la inversión, los costes subvencionables fueran inferiores a los considerados en la solicitud, el importe final de subvención se reducirá hasta alcanzar el porcentaje de subvención señalado arriba.

¹ Ebazpena, 2024ko azaroaren 19koa, Ingurumen Jasangarritasuneko sailburuordearena, zeinaren bidez erabakitzen baita urriaren 27ko 202/2015 Dekretuan aurreikusitako diru-laguntzak 2024ko ekitaldian jasotzeko prozedura. Dekretuak enpresei ingurumena babestera bideratutako inbertsioak egiteko diru-laguntzak emateko baldintzak arautzen ditu. / Resolución de 19 de noviembre de 2024, del Viceconsejero de Sostenibilidad Ambiental, por la que se resuelve la convocatoria, para el ejercicio 2024, de las subvenciones previstas en el Decreto 202/2015, de 27 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a empresas para la realización de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente.

² Ikus hurrengo atala /Ver apartado siguiente.